

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 2 de Octubre de 2025.

NOTA UOC N° 55-2025

**Abg. JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PÉREZ, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
P R E S E N T E:**

Por medio de la presente me dirijo a usted, en el marco de la convocatoria con **ID 473801 CVE MITIC N° 01/2025 SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL MITIC, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE. PLURIANUAL** a fin de realizar el reparo a la difusión con observaciones:

1- CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA

1. Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

No indica que el porcentaje establecido es sobre el monto máximo
Se solicita aclarar que el porcentaje de experiencia deberá ser sobre el monto máximo, atendiendo a que el proceso se realiza por contrato abierto por montos mínimos y máximos. Se solicita subsanar.

Respuesta: Se ajustó la clausula del PBC, indicando el porcentaje requerido en base al monto máximo del contrato en consideración a la modalidad de contrato abierto. (Pag. 17. PBC)

2. - CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

1. Datos de Licitación

Vigencia del contrato no corresponde
Considerando el objeto del llamado, se indica a la convocante que la vigencia del contrato establecida no corresponde.

Comentario

Se solicita subsanar, además la proforma ya posee datos de administración de contrato la cual no es verificable ni respaldada documentalmente.

Respuesta: Respeto a la observación sobre la vigencia del contrato, señalamos respetuosamente al técnico verificador que atendiendo a la modalidad de contrato abierto se debe consignar fecha cierta de vigencia conforme a la normativa vigente. En este sentido, la fecha estipulada fue consignada de acuerdo a la necesidad institucional del servicio, verificando y confirmando dicho dato.

Sobre la observación correspondiente, se procedió al ajuste de la clausula correspondiente a la administración del contrato dentro de la proforma.

2. Documentos del SICP

Falta documentaciones

Exponer con mayor detalle que hecho/s ha/n imposibilitado a la convocante realizar el proceso con mayor anticipación a la practicada, a través de un proceso convencional o SBE.

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Se procede a detallar los hechos invocados en el Dictamen justificativo de la UOC:

El Contrato UOC N° 01/2025, suscripto en el marco de la licitación LPN MITIC N° 07/2024 SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL MITIC - PLURIANUAL - Ad Referéndum, ID 442752, fue resuelto por resolución MITIC N° 387/2025 de fecha 28/07/2025, quedando abierta la posibilidad de adjudicación de la siguiente mejor oferta de conformidad a lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley 7021/2022, y su reglamentación por Resolución DNCP N° 230/2025:

c) En el caso de que no se firmare contrato o se hubiere rescindido el contrato por causas imputables al proveedor, consultor o contratista que hubiere resultado adjudicado en una contratación, la contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al oferente que hubiera presentado la siguiente oferta solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10% (diez por ciento) o el oferente acepte reducir el monto de su oferta al porcentaje señalado.

En este escenario, se aclara primeramente que el proceso de excepción fue iniciado de conformidad Art. 40 de la Ley 7021/2022 por solicitud del área requirente, procediendo así la UOC a remitir consulta sobre su conformidad al oferente GRUPO SAN ALFREDO S.R.L., quien no se pronunció sobre su conformidad para la evaluación de la oferta.

Posteriormente, se elevó consulta al oferente POTI S.A., quien prestó conformidad, ajustó el precio de oferta al margen mencionado en la normativa y presentó su garantía de mantenimiento de oferta, desestimándose la misma y cancelándose el procedimiento de conformidad a la Resolución MITIC N° 445/2025 en fecha 02/09/2025.

En este sentido, se plasma el tiempo transcurrido entre la resolución contractual del mencionado proceso y la cancelación del procedimiento mencionado, aclarándose así que la no realización de un procedimiento convencional se debe a que la convocante optó por el supuesto de excepción establecido y reglamentado en la Resolución DNC N° 230/2025, encontrándose la convocante a la fecha sin contrato para el servicio requerido y en este sentido resulta necesario cubrir la necesidad mediante el procedimiento de excepción en atención a los plazos requeridos para la convocatoria de una nueva LPN, considerando además que a la fecha feneció el plazo para realizar convocatorias bajo este tipo de procedimiento.

Falta documentaciones

Falta acompañar los antecedentes tales como: notas, normativas, informes técnicos, fotos, artículos periodísticos, etc.

Respuesta: se acompañan los documentos respaldatorios del descargo realizado en el punto anterior. (consulta a San Alfredo, respuesta Poti, resolución de terminación de contrato, Resolución de cancelación de procedimiento e informe de evaluación)

Falta documentaciones

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Consultamos a la convocante el motivo por el cual no se ha realizado el proceso de referencia con plazos de ejecución contractual menores, a fin de que permita satisfacer la necesidad apropiadamente por cierto tiempo, y a la vez, la posibilidad de realizar un proceso de contratación ordinario o complementario.

Respuesta: Para la determinación del plazo del servicio requerido, la convocante tuvo en cuenta que la nueva planificación de un procedimiento se debe realizar con una configuración PLURIANUAL AD REFERENDUM 2026 en atención al cierre de plazos para convocatorias de LPN dentro del presente ejercicio fiscal. Dicho esto, y teniendo en cuenta los trámites correspondientes a la aprobación del presupuesto general de gastos de la nación, su reglamentación y la posterior disposición por parte de la convocante de los fondos para la adjudicación, la firma del contrato, se estableció dicha vigencia para asegurar la cobertura del servicio requerido en tanto finalicen las gestiones de la convocatoria convencional.

Contrato abierto

Se solicita indicar en el pliego de bases y condiciones, la fecha tope hasta la cual podrá emitirse una orden de compra, servicio o ejecución. Resolución DNCP N° 4401/23 Art. 43 inciso c).

Comentario

Determinar fecha de ejecución inicio y fin de manera cómo lo solicita la norma

Respuesta: Se indica respetuosamente al técnico verificador que la convocante siguió los lineamientos de la resolución DNCP 230/2025 (la cual abroga a la resolución 4401/23), cumpliéndose con los requisitos establecidos en el art. 43. No obstante, se aclara que la fecha de inicio y fin fue de igual forma establecido en el PBC, especificaciones técnicas, Ejecución del servicio.

3. Especificaciones Técnicas

Marcas en las especificaciones técnicas

Se observa que mencionan marcas en las especificaciones técnicas. Solicitamos eliminar.

Comentario

Se verifica que las especificaciones técnicas podrían limitar la participación, sin que se encuentre justificado los requerimientos, como ejemplo: Jabón líquido: Limpiador de manos humectante con fragancia floral/Papel higiénico premium: ... "con fibra de origen vegetal."//Presentación en rollos de 300 metros x 10 cm como mínimo. se solicita una justificación técnica y legal o en su defecto la revisión y replanteo de las eett.

Respuesta: Conforme a la observación, se realizó el ajuste de los requisitos correspondientes a los ítems mencionados. Pag. 18 .

3. PROPIAS DE CVE

1. Documentos del SICP

Dictamen deficiente

En el Dictamen se mencionan documentaciones respaldatorias en las cuales sustentan la acreditación del supuesto de excepción aplicado, sin embargo, no se han remitido ninguna de ellas. Se recuerda que la convocante tiene la



DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

obligación de remitir los antecedentes en atención a que el principio de transparencia y publicidad implica la accesibilidad de la información.

Comentario

Se hace mención a un proceso licitatorio anterior además de ciertas circunstancias que no se encuentran probadas con respaldo documental, se solicita también ampliar del porque se hace un proceso plurianual.

Respuesta: Se acompañan los documentos respaldatorios solicitados, indicando al técnico considerar el descargo realizado en el punto 2. Requisitos documentales para una mayor claridad de lo invocado, donde se realizó el descargo del motivo por el cual se justifica la plurianualidad del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, solicito tenga a bien providenciar el levantamiento de las observaciones generadas por el técnico verificador, y sin otro particular, lo saludo cordialmente. -

Director de UOC - MITIC

